

238



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0238 DE 09 MAR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 07 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 4903**, por medio del cual la señora PAOLA ANDREA ACERO ALZATE, en calidad de Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE, RADICADO 66-001-31-21-001-2016-00097-00 DEL PREDIO EL ROCIO (MEJORA)"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quinchia, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1084830,79158	820524,848123
2	1084841,49456	820528,488205
3	1084850,41618	820515,550637
4	1084836,94430	820510,394270
5	1084856,861	820471,383
6	1084862,490	820458,830
7	1084806,324	820437,243
8	1084784,659	820445,194
9	1084789,608	820457,225
10	1084781,801	820473,881
11	1084782,903	820498,638
12	1084791,522	820508,270
13	1084784,242	820525,275
14	1084767,962	820530,761
15	1084742,061	820559,452
16	1084748,690	820574,365
17	1084753,394	820576,395
18	1084770,301	820564,490
19	1084781,690	820548,292

M

20	1084800,456	820557,420
21	1084827,007	820564,077
22	1084860,993	820536,273

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 4903 del 07 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE, RADICADO 66-001-31-21-001-2016-00097-00 DEL PREDIO EL ROCIO (MEJORA)"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quinchia, en el departamento de Risaralda.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE, RADICADO 66-001-31-21-001-2016-00097-00 DEL PREDIO EL ROCIO (MEJORA)"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quinchia, en el departamento de Risaralda. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 07 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen bogota, MAGNA SIRGAS, para el proyecto **"Demanda de restitución de tierras despojadas y/o abandonadas forzosamente, radicado 66-001-31-21-001-2016-00097-00 del predio el Rocio (Mejora)"**"*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Quinchia**, departamento de **Risaralda** por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

ACTIVIDADES:

Ahora bien, realizada la revisión integral de la demanda conforme a los presupuestos adjetivos y sustanciales previstos en los artículos 75, 76, 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley 1448 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la efectiva protección de los derechos constitucionales fundamentales de las víctimas de violaciones al derecho internacional y los derechos humanos, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira,

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Demanda de restitución de tierras despojadas y/o abandonadas forzosamente, radicado 66-001-31-21-001-2016-00097-00 del predio el Rocio (Mejora)"** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia** de comunidades étnicas en el área del proyecto **"Demanda de restitución de tierras despojadas y/o abandonadas forzosamente, radicado 66-001-31-21-001-2016-00097-00 del predio el Rocio (Mejora)"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "**DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE, RADICADO 66-001-31-21-001-2016-00097-00 DEL PREDIO EL ROCIO (MEJORA)**", localizado en jurisdicción del municipio de Quinchia, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1084830,79158	820524,848123
2	1084841,49456	820528,488205
3	1084850,41618	820515,550637
4	1084836,94430	820510,394270
5	1084856,861	820471,383
6	1084862,490	820458,830
7	1084806,324	820437,243
8	1084784,659	820445,194
9	1084789,608	820457,225
10	1084781,801	820473,881
11	1084782,903	820498,638
12	1084791,522	820508,270
13	1084784,242	820525,275
14	1084767,962	820530,761
15	1084742,061	820559,452
16	1084748,690	820574,365
17	1084753,394	820576,395
18	1084770,301	820564,490
19	1084781,690	820548,292
20	1084800,456	820557,420
21	1084827,007	820564,077
22	1084860,993	820536,273

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 4903 del 07 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE, RADICADO 66-001-31-21-001-2016-00097-00 DEL PREDIO EL ROCIO (MEJORA)**", localizado en jurisdicción del municipio de Quinchia, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1084830,79158	820524,848123
2	1084841,49456	820528,488205
3	1084850,41618	820515,550637
4	1084836,94430	820510,394270
5	1084856,861	820471,383
6	1084862,490	820458,830
7	1084806,324	820437,243
8	1084784,659	820445,194

9	1084789,608	820457,225
10	1084781,801	820473,881
11	1084782,903	820498,638
12	1084791,522	820508,270
13	1084784,242	820525,275
14	1084767,962	820530,761
15	1084742,061	820559,452
16	1084748,690	820574,365
17	1084753,394	820576,395
18	1084770,301	820564,490
19	1084781,690	820548,292
20	1084800,456	820557,420
21	1084827,007	820564,077
22	1084860,993	820536,273

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 4903 del 07 de febrero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-4903, del 07 de marzo de 2017, para el proyecto: **"DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE, RADICADO 66-001-31-21-001-2016-00097-00 DEL PREDIO EL ROCIO (MEJORA)"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quinchia, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1084830,79158	820524,848123
2	1084841,49456	820528,488205
3	1084850,41618	820515,550637
4	1084836,94430	820510,394270
5	1084856,861	820471,383
6	1084862,490	820458,830
7	1084806,324	820437,243
8	1084784,659	820445,194
9	1084789,608	820457,225
10	1084781,801	820473,881
11	1084782,903	820498,638
12	1084791,522	820508,270
13	1084784,242	820525,275
14	1084767,962	820530,761
15	1084742,061	820559,452
16	1084748,690	820574,365
17	1084753,394	820576,395
18	1084770,301	820564,490
19	1084781,690	820548,292
20	1084800,456	820557,420
21	1084827,007	820564,077
22	1084860,993	820536,273

uente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 4903 del 07 de febrero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06